

†
BOLETIN ECLESIASTICO
DEL
OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaría de Cámara del Obispado.

SECRETARIA DEL OBISPADO.

Nuestro Santisimo Padre el Papa Pio Nono ha dirigido al Rector, Profesores y Alumnos del Seminario Conciliar de esta Ciudad la carta que tenemos la satisfaccion de insertar en este número del Boletin, con la correspondiente traduccion al castellano.

PIUS PP. IX.

Dilecti Filii salutem et Apostolicam Benedictionem.

Obsequentissimas Litteras vestras idibus Martii proximi datas perlibenter accepimus, ac sensus in illis omni ex parte recognovimus summae erga Nos Sanctamque hanc Petri Sedem pietatis, fidei, devotionis et observantiae. His enim tristitiam ac dolorem

significastis quo ingens hic Italiae tumultus et avulsae per summam injuriam á Ditione Nostra Aemiliae Provinciae vos affecerunt. Fieri certe non potuit, ut tanta hostium Nostrorum iniquitas et impudentia filios Nostri et Ecclesiae amantissimos non contristarent, atque in summam sollicitudinem moeroremque non adducerent. Divinae namque providentiae instinctu Romani Pontifices ad ministerium Apostolicum ubique terrarum libere ac sine ullo impedimento exercendum civili principatu potiti sunt, quo nunc, inito cum perduellibus foedere, et novum jus comminiscentes, expoliare Nos Sanctamque hanc Sedem potentes homines contendunt. Verum potens est Dominus nequissimorum eorundem hominum consilia maquinacionesque disperdere, Eique propterea supplicare ne desistatis, ut inimicorum Sanctae hujus Sedis foedere disrupto, contristatam Ecclesiam splendido loetificet veritatis et justitiae triumpho. Ad praesidium confugiamus potentissimae mundi Dominae ac coelorum Reginae Deiparae Virginis Immaculatae Mariae, in qua, post Deum, Nostra omnis fiducia est. Praecipuam interim voluntatem, qua erga vos omnes ferimur, Apostólica confirmamus Benedictione, quam coelestium omnium munerum auspitem, Vestrum singulis, Dilecti Filii, effuso paterni cordis affectu peramanter impertimur.

Datum Romae apud S. Petrum die 18 Julii 1860.
Pontificatus Nostri Anno XV. PIUS PP. IX.

Dilectis filiis Philippo Gómez, Rectori, Professoribus et Alumnis Seminarii Salmanticensis.

SALMANTICAM.

PIO PAPA IX.

Amados Hijos, salud y Bendicion Apostólica.

Con gran placer recibimos vuestra muy atenta carta del 7 de Marzo, y en ella hemos observado vuestros sentimientos de suma piedad, fé, devocion y respeto hácia Nos y hácia esta Santa Silla de Pedro. Porque con ella disteis á entender la tristeza y el dolor que os ha causado esta gran revolucion de Italia, y el ver arrancadas de nuestros dominios con suma injusticia las provincias de la Emilia. Y en verdad, no pōdia menos de contristar y angustiar en gran manera á hijos tan amantes de Nos y de la Iglesia una tan grande iniquidad é impudencia de nuestros enemigos. Puesto que disponiéndolo así la Divina providencia, los Romanos Pontifices, á fin de ejercer en todas partes con libertad y sin ningun impedimento el ministerio Apostólico, han tenido tambien en sus manos el principado civil; del cual ahora hombres poderosos, coaligados con los rebeldes é inventando un nuevo derecho, pretenden despojar á Nos y á esta Santa Sede: Mas el Señor es poderoso para disipar los proyectos y maquinaciones de estos hombres malvados; no ceseis por lo mismo de suplicarle que, rompiendo la coalicion de los enemigos de esta Santa Sede, regocije á la aflijida Iglesia con el espléndido triunfo de la verdad y la justicia. Recurramos para esto á la proteccion de la poderosissima Señora del mundo y Reina de los cielos, la Madre de Dios é Inmaculada Virgen Maria, en la cual, despues de Dios, está puesta nuestra esperanza. Entre tanto hacemos patente el singular amor que á todos vosotros profesamos con la Bendicion Apostólica, la cual, presagio de to-

dos los dones celestiales, gustosísimos damos á cada uno de vosotros, amados hijos, con toda la efusion de nuestro paternal corazon.

Dado en Roma en el Palacio de San Pedro á los 18 de Julio de 1860. = El año XV de Nuestro Pontificado.

PIO PAPA NONO.

A los amados hijos Felipe Gomez, Rector, Profesores y Alumnos del Seminario de Salamanca.

SALAMANCA.

Lic. D. Manuel Quiroga.

Nota de los alumnos que han merecido las calificaciones superiores de Meritissimus y Benemeritus en los exámenes celebrados en el Seminario Conciliar de esta Ciudad para la prueba del curso de 1859 á 1860.

(CONCLUSION.)

Latinidad año 2.º

Internos. D. Juan José Hernandez, Meritissimus.

D. Hilarion Montero, id.

D. Santiago Sebastian, id.

D. Carlos Escribano, id.

D. Alejandro Vicente, id.

D. Francisco Alonso, id.

D. Tomas Hernandez, id.

D. Francisco Garcia Mano, id.

D. José Gullon, id.

D. Gaspar Gordillo, id.

D. José Hernandez, id.

D. Joaquin Tejedor, id.

- D. Pedro García, Benemeritus.
- D. Manuel de Dios Escribano, id.
- D. Celedonio Cabrero, id.
- D. Clemente Llorente, id.
- D. Pascasio Sanchez, id.
- D. Pedro Vega, id.
- D. Gabriel de la Higuera, id.
- D. Matias Olgado, id.
- D. Francisco Conde, id.
- D. Ulpiano Trilla, id.
- D. Pedro Sanchez, id.
- D. Gabriel Diaz, id.
- D. José Medina, id.
- D. Julian Gonzalez, id.
- D. Manuel Esteban, id.

- Externos.**
- D. Francisco Eulogio Marcos, Meritissimus.
 - D. Francisco Lopez, id.
 - D. Alejandro García, id.
 - D. Benito de Castro, id.
 - D. Manuel Fraile, id.
 - D. Mariano Fernandez, id.
 - D. Santiago Sevillano, id.
 - D. Celestino Alonso, id.
 - D. Leopoldo Sierra, id.
 - D. Manuel Barreña, id.
 - D. Justo Gimenez, id.
 - D. José Llorente, id.
 - D. Andrés Alonso, Benemeritus.
 - D. Francisco Fonseca, id.
 - D. Leonardo Serrano, id.
 - D. Bonifacio Herrero, id.
 - D. Luis de la Rúa, id.
 - D. Juan David Dominguez, id.
 - D. Gregorio Fraile, id.
 - D. Pedro Cuesta, id.

- D. Félix Sombero, id.
- D. Hermenegildo Arriba, id.
- D. Policarpo Trilla, id.
- D. Luis Perez, id.
- D. Antonio Reyesado, id.
- D. Tomas Araujo, id.
- D. Juan Lorenzo Martin Blanco, id.
- D. José Collantes, id.
- D. Juan Bellido, id.
- D. José Fernandez, id.
- D. José Martin Villa, id.
- D. Olegario Sanchez, id.
- D. Juan Rivas, id.
- D. Francisco Gonzalez, id.
- D. Bernardino Martin, id.

Latinidad año 1.º

- Internos.** D. Antonio Sanchez Blazquez, Meritissimus.
D. Manuel Hernandez Garcia, id.
D. Miguel Alonso Rincon, id.
D. Bonifacio Ramirez, id.
D. Antonio Casanueva Cenizo, id.
D. Eduardo Hidalgo Rico, id.
D. Dionisio Delicado Rendon, id.
D. Juan Donoso Cortés, id.
D. Manuel Sanchez Elices, id.
D. Antonio Martin Hernandez, id.
D. Manuel José Tabernero, id.
D. Francisco Flores Barreda, id.
D. Antonio Diez Gonzalez, Benemeritus.
D. Tomas Herrero Lemus, id.
D. José Bernal, id.
D. Manuel Hernandez Coca, id.
D. Severino Calvo Buitrago, id.

- Esternos.** D. Benito Malmierca Iglesias, Meritissimus.
D. Manuel Risco Gonzalez, id.
D. Alejo Sanchez Rivas, id.
D. Evaristo Franco Pastor, id.
D. Cándido Pedraz Peralta, id.
D. Felipe Hernandez Pescador, id.
D. Manuel Rodriguez Sanmiguel, id.
D. Nicolas Rodriguez Herrero, id.
D. Salvador Recio Gonzalez, id.
D. Juan Martin Bordallo, id.
D. Manuel Gomez Madrid, id.
D. Juan Gonzalez Ramos, id.
D. Fernando Fuentes Muriel, Benemeritus.
D. Roman Herrero Gonzalez, id.
D. Santiago Garcia Martin, id.
D. Benito Gomez Alfajeme, id.
D. Felipe Santiago, id.
D. Miguel Garcia Lopez, id.
D. Cándido Garcia Dominguez, id.
D. Fructuoso Gutierrez, id.
D. Pablo Rodriguez Lucas, id.
D. Pablo Lopez, id.
D. Manuel Matias Perez, id.
D. Francisco Panadero Gascon, id.

El Secretario de Estudios, *Pedro Bertran.*

Conferencia moral para el mes de Setiembre que tendrá lugar el 19 del mismo.

Qué se entiende por sacrilegio y de cuántas maneras es? De dónde se toma su gravedad, y si admite

parvidad de materia? qué acciones contra persona sagrada son sacrilegios? cuáles contra lugar sagrado? qué regla general se ha de tener presente para reputar como sacrilegios estas acciones? qué penas hay impuestas contra los sacrilegos.

Conferencia para el mes de Noviembre y dia 15 del mismo.

Qué es blasfemia y de cuántas maneras puede ser considerada? es grave pecado? debe el confesor examinar detenidamente la naturaleza y diferencia de las blasfemias? qué conducta ha de observar contra los que tienen tan deleitable costumbre? qué medios emplear para estirparla de los penitentes y de las Parroquias? qué penas hay establecidas contra los blasfemos.—El Presidente, *Gimenez.*

ADMINISTRACION ECONOMICA DE ESTA DIOCESIS.

ANUNCIOS.

1.º Llegada la época acostumbrada de entregar en la Tesorería de Hacienda pública de esta Provincia el producto de la limosna de Bulas de la Santa Cruzada, y dar la debida aplicación á la del indulto cuadragésimo de la predicación del corriente año, se señala todo el mes de Setiembre próximo como termino pe-

rentorio é improrogable, para que los Ayuntamientos de los pueblos de la Diócesis ó sus encargados se presenten en esta Administracion á practicar la liquidacion y satisfacer el importe de los sumarios espendidos, devolviendo á la vez los sobrantes. Transcurrido que sea ese plazo se procederá por los medios coercitivos que determinan las leyes contra los que descuiden el cumplimiento de tan importante deber.

Los Sres. Párrocos y Ecónomos se servirán avisar de esta disposicion á los espendedores de sus respectivos pueblos para que no les pare perjuicio.

2.º Para proceder en su dia con el debido acierto á la distribucion de las Bulas de la Santa Cruzada y Sumarios de indulto cuadragesimal de la próxima predicacion de 1861, procurarán los Señores Párrocos y Ecónomos reclamarlos de esta Administracion en todo el mes de Setiembre inmediato, con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Salamanca 14 de Agosto de 1860.—El Administrador, *Pedro Rodrigo Yusto*.

ARCIPRESTAZGO DE

Pueblo de _____ *y su anejo* _____

Nota de las Bulas y sumarios que se necesitan en dicho pueblo y anejo para el año de 1861.

<i>Clases.</i>	<i>Número.</i>
De Vivos,	
De Difuntos,	
De Composicion,	

De Lacticinios de tercera clase.
De Id. de cuarta.
De Indulto de tercera clase.

El Párroco.

LETRAS APOSTÓLICAS

de nuestro Santísimo Padre Pio IX, Papa por la Divina Providencia, en las cuales se fulmina la pena de excomunion mayor á los invasores y usurpadores de algunas provincias del dominio pontificio.

(CONTINUACION.)

Nos faltan las palabras para reprobar tal acto, que contiene en si todo género de maldades, porque es en efecto, un grave sacrilegio, usurpar el derecho de otro, despreciando la ley natural y divina, todos los principios de la razon, y destruyendo todos los fundamentos de la autoridad temporal y las bases de toda sociedad humana.

Despues de haber considerado, por una parte, no sin experimentar un amargo dolor en el fondo del alma, que nuevos ruegos serian vanos é inútiles para los que *semejantes al sordo áspid, se muerden las orejas*, insensibles como son á nuestras advertencias y á nuestras quejas, y comprendiendo por otra parte, que en medio de tantas iniquidades la causa de la Iglesia y de la Santa Sede apostólica, tan violentamente atacada por la infamia de los malos, ha de defenderse, pensamos que debiamos evitar que pareciese asi consecuencia de una larga incertidumbre,

que decaimos ante la gravedad de nuestros deberes. Por consiguiente, habiendo llegado las cosas á este punto, y marchando sobre las huellas de nuestros ilustres antecesores, usamos del soberano poder de ligar y desligar, que tenemos de Dios, para que la severidad de las penas impuestas á los culpables sirva de salvacion y ejemplo á los fieles.

POR ÉSTAS CAUSAS, despues de haber invocado las luces del Espiritu Santo con oraciones públicas y particulares; despues de haber consultado á Nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la congregacion: Por la autoridad de Dios Todopoderoso; por la de los Santos Apostoles Pedro y Pablo, y por la nuestra, declaramos que todos aquellos que se han hecho culpables de la rebelion, de la invasion, de la usurpacion y otros atentados de que nos quejamos en las referidas alocuciones de 2 de Junio y 28 de Setiembre; todos sus comitentes, fautores, consejeros ó adherentes; todos en fin, los que han facilitado la ejecucion de esas violencias ó las han ejecutado por sí mismos, han incurrido en la **EXCOMUNION MAYOR** y demas censuras y penas eclesiásticas impuestas por los Santos Cánones y constituciones apostólicas, por los decretos de los Concilios generales, y señaladamente por el Santo Concilio de Trento (S. XXII de reform.), y, en caso de necesidad, Nos los **EXCOMULGAMOS** y anatematizamos de nuevo, declarándolos por lo mismo desposeidos de todo privilegio é indulto, concedido de cualquier manera que sea, tanto por Nos, como por nuestros predecesores; queremos que no puedan ser absueltos de estas censuras por nadie, sino por Nos mismo ó nuestro sucesor (excepto *in articulo mortis*, y en caso de convalencia vuelven á caer bajo las censuras): los declaramos incapaces é inhábiles para recibir la Comu

nion hasta que públicamente hayan retractado, revocado, roto y anulado todos sus atentados, hasta que hayan restablecido plena y efectivamente todas las cosas en su primer estado, y hasta que préviamente hayan satisfecho, por una penitencia proporcionada á sus crimines, á la Iglesia, á la Santa Sede y á Nos. Por esto Nos establecemos y declaramos, por el tenor de las presentes, que no solo los culpables, de quienes se hace mencion especial, sino tambien sus sucesores, en los puestos que ocupan, no podrán jamas en virtud de las presentes, ni bajo pretexto alguno, creerse exentos y dispensados de retractar, revocar, romper y anular todos sus atentados, ni de satisfacer real y efectivamente, como conviene á la Iglesia, á la Santa Sede y á Nos; queremos, por el contrario, que para el presente y lo porvenir conserve su fuerza esta obligacion, si quieren obtener algun dia el beneficio de la absolucion.

Pero en la necesidad en que nos encontramos de llenar un tan triste ministerio, no olvidamos que ocupamos en la tierra el lugar del que *no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva*, de aquel que vino al mundo *para buscar y salvar al que habia perecido*. ¡Por esto en la profunda humildad de nuestro corazon, Nos imploramos sin cesar su misericordia, con las mas fervientes oraciones, suplicándole ardientemente que todos aquellos con quienes nos hemos visto obligados á emplear la severidad de la Iglesia, sean iluminados con las luces de su gracia divina y que, con su omnipotencia, los conduzca otra vez desde el camino de perdicion al sendero de la salud.

Queremos que las presentes Letras apostólicas y lo que contienen no pueda ser impugnado, bajo pretexto de que todos los que en ellas estan designados,

y todos lo que tienen ó pretenden tener interés en dichas Letras, de cualquier estado, orden ó preeminencia y dignidad que sean, por mas dignos que se les supongan de mencion expresa y personal, no han consentido en ello, ni sido llamados, citados y oidos al efecto de las presentes, y que sus razones no han sido presentadas, discutidas y comprobadas. Estas mismas Letras no podrán igualmente bajo ningun pretexto, color ó motivo, ser consideradas como contaminadas del vicio de subrepcion, obrepcion, nulidad ó falta de intencion de nuestra parte ó de parte de los que en ellas estan interesados.

El contenido de estas Letras no podrá tampoco, bajo pretexto de cualquiera otra falta, ser atacado, quebrantado, modificado, puesto en discusion ó restringido en los términos del derecho. No se alegará en contra ni el derecho de reclamacion verbal, ni el de restitution al completo estado precedente, ó cualquiera otro medio de derecho, de hecho ó de gracia. Nunca podrá oponérsele, ni en juicio, ni fuera de él, ningun acto ó concesion emanada de nuestro propio impulso, ciencia cierta y pleno poder. Declaramos que las dichas Letras son y seguirán siendo firmes, válidas y duraderas que tendrán y surtirán su entero y pleno efecto, y todas sus disposiciones deben ser inevitable y rigurosamente observadas por aquellos á quienes conciernen ó interesan, ó á quienes podrán concernir ó interesar en lo sucesivo. Asi es que mandamos á todos los jueces ordinarios ó delegados, á los auditores de las causas de nuestro palacio apostólico, á los Cardenales de la santa Iglesia romana, á los legados á *latere*, á los Nuncios de la Santa Sede y á los demas de cualquiera preeminencia y poder que esten ó sean revestidos, que se conformen con sus decisiones y sus juicios; quitando á toda persona

el poder y la facultad de juzgar é interpretar de otro modo, y declarando nulo y de ningun valor lo que se hubiere hecho en perjuicio de las presentes, con conocimiento de causa ó por ignorancia, y de cualquier autoridad que ose prevalerse.

Y en cuanto sea necesario, no obstante la regla de nuestra cancelleria sobre la conservacion del derecho adquirido y demas constituciones y decretos apostólicos concedidos á cualquiera persona de cualquier modo que estén calificados, y de cualquiera dignidad eclesiástica ó secular que estén revestidas, aun cuando pretendieran necesitar de una designacion expresa y especial, se prevaliesen de cláusulas derogatorias, insólitas é irritantes, y reclamasen en su favor reglamentos, usos y costumbres de una antigüedad inmemorial, autorizadas por juramento ó por la Santa Sede, de decretos y privilegios emanados del propio impulso, de la ciencia cierta y de la plenitud del poder de la Sede apostólica, en consistorio y fuera él, y que las concesiones hubieran sido hechas, publicadas y muchas veces renovadas, aprobadas y confirmadas. Declaramos, que derogamos por las presentes de un modo expreso y especial, y por esta vez únicamente, esas constituciones, cláusulas, usos, costumbres, privilegios, indultos y cualesquiera otros actos, y pretendemos que sea derogado cualquier acto, ó cualquiera de ellos, no insertos ó especificados expresamente en las presentes, aunque se les suponga dignos de una mencion especial, expresa é individual, ó de una forma particular en su suposicion; queriendo que las presentes tengan la misma fuerza que si las nombrasen palabra por palabra, y que obtengan su pleno entero efecto, no obstante todo cuanto pueda haber en contrario.

Siendo de pública notoriedad que no se puede con

seguridad extender las presentes Letras por todas partes, y principalmente por los sitios donde seria mas importante que fuesen conocidas, queremos que los ejemplares sean, segun el uso, publicados y fijados á las puertas de las Iglesias de Letran y de la de San Pedro, así como en la cancilleria apostólica, en el monte Citorio y á la entrada del campo de Flora, y que, así publicadas y fijadas, todos y cada uno de aquellos á quienes conciernen, se confirmen como si hubiesen sido indicados individual y nominalmente.

Queremos que las copias manuscritas ó impresas de estas Letras, firmadas por un notario público y revestidas del sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, merezcan en todos los paises del mundo; tanto en juicio como fuera de él la misma fé y la misma confianza que la minuta de las presentes.—Dado en Roma en San Pedro bajo el anillo del Pescador el 28 de Marzo de 1860, año XIV de nuestro pontificado.—Pius P. P. IX.—*Lugar del sello.*—FELIPE OSSANI, *magis, curs.*

Continúa la lista de los donativos hechos en esta diócesis á favor del Sumo Pontífice.

	Rs. Cént.
Suma anterior.	73942 70
Sr. Marqués de Valdegamas...	1000
Sra. Marquesa de Valdegamas.	1000
Doña Maria Elena y Doña Maria Ignacia Donoso Cortés Céspedes.	500
El Párroco de la Maya.	10
Juan Hernandez, de Gejuelo del Barro.	4
Gregorio Vicente, vecino de Villarino.	4

El párroco de Carbajosa de la Sagrada.	40
El de Buenamadre.	38
Doña Josefa Tapia, vecina de id.	60
D. Casimiro Tapia, de id.	38
José Manuel Ramos, de id.	25
José Manuel Morales, id.	40
El Párroco Arcipreste de Peñaranda, id.	200
El Lic. D. Mariano Mercadal.	400
Una Señora viuda, de id.	80
D. Sebastián de la Peña, de id.	40
D. Cristobal Gutierrez, de id.	38
D. José Martín Bolao, de id.	38
Un individuo del Ayuntamiento de id.	40
D. Eugenio Olleros, de id.	38
El Mayorazgo de Peñaranda.	38
La Congregacion de S. Luis Gonzaga, de id.	19
El Párroco de Galinduste, por el mes de Julio.	36
D. Juan José Meilhon, Economo de S. Bartolomé.	100
El Párroco de Mogarraz.	200
Tres vecinos de id.	57
D. Manuel Payan, párroco de Santibañez.	80
El Párroco de Encinasola.	60
D. Manuel Alvarez, Párroco de las Uces.	100
Doña Cecilia Brochero.	4
El Párroco de Aldeanueva de Figueroa.	80
El Párroco de Encinas de Abajo, por 4. ^a vez.	40
El Párroco de Casafranca.	40
El de Calzada de Valdunciel.	37
Un Serrano.	40 12
<hr/>	
TOTAL.	78226 82

Lic. D. Manuel Quiroga, Srio.

Se continuará.

IMPRENTA DE D. TELESFORO OLIVA.

